



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 415 2019-AMPI

Ica; - 09 JUL. 2019

VISTO: el Expediente Administrativo N° 006734-2019, promovido por doña MARÍA EMILIA MEDINA PAIHUA identificada con DNI N° 21451188, domiciliada en Prolongación Castrovirreyna A – 12 del distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, sobre Divorcio Ulterior, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 260-2019-AMPI, de fecha 12 de Abril del 2019 (Exp. Adm. N° 003366-2019); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: doña **MARÍA EMILIA MEDINA PAIHUA** y don **JESÚS AMÉRICO QUISPE GAVILÁN**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 19 de Abril de 1975 ante la Municipalidad Distrital de San Andrés, Provincia de Pisco y Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N° 260-2019-AMPI de Separación Convencional han transcurrido más de dos (02) dos meses como expide el Artículo 7° de la Ley N° 29227- ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías

Que conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADA la solicitud presentada por doña **MARÍA EMILIA MEDINA PAIHUA**, sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.- Declarar Disuelto el Vínculo matrimonial de doña **MARÍA EMILIA MEDINA PAIHUA** y don **JESÚS AMÉRICO QUISPE GAVILÁN**, respecto del matrimonio que contrajeron el 19 de abril de 1975 ante la Municipalidad Distrital de San Andrés, Provincia de Pisco y Departamento de Ica.

Artículo Tercero.- DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente resolución ante la oficina de Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General efectuar la notificación de la presente resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA	
RECEPCION	
15 JUL. 2019	
HORA 2:14 pm	FIRMA
N° REG	4863
ANEX FOLIOS	